GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

BNF

Contrato Abierto BNF-P N° 321./2025

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA CYBIRA BPM

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en Independencia Nacional y 25 de Mayo, de esta Capital, República del Paraguay, representado para este acto por su **Presidente**, el Economista **MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA,** con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 12 del 15 de agosto de 2023, y por el **Gerente General**, el Licenciado **CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA**, con Cédula de Identidad Civil N° 978.240, designado por Resolución N° 1 inserta en el Acta 88 del 5 de diciembre de 2023 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **CYBIRA CONSULTING**, con Registro Único del Contribuyente N° 80026531-9, domiciliada en la calle Tte. Carreras Saguier N° 691 e/ Mayas y Hayde Santamaría, de la ciudad de Asunción, representada por el señor **CÉSAR LEODEGAR CABELLO CÁCERES**, con Cédula de Identidad Civil N° 550.895, en calidad de **Representante Legal**, en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato Abierto para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA CYBIRA BPM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** para que este le provea los servicios, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta según su detalle.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

a. Contrato y sus adendas o modificaciones;
b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c. Los datos cargados en el SICP;
d. La oferta del **PROVEEDOR**;
e. La resolución de adjudicación N° 24 Acta 79 de fecha 12 de noviembre de 2025, y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.----------

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.
Los documentos adicionales del contrato son:

- La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones **(PAC)** con el **ID N° 476.428**.----------

Manuel Ochipintti
Presidente
Banco Nacional de Fomento

César Augusto Vargas Mora
Gerente General

César L. Cabello C.
Cybira Consulting

Teniendo en cuenta que el llamado es Plurianual, la validez de la presente contratación está sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2026 y 2027, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 44 de la Ley N° 7021/22.----------

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El Contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación por Vía de la Excepción**, para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA CYBIRA BPM"**, convocado por la **CONTRATANTE**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 24 Acta 79 de fecha 12 de noviembre de 2025, del Directorio del Banco Nacional de Fomento.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido) G.	Precio Total (IVA Incluido) G.	Características
1	81111811-999	Servicio de Mantenimiento y Soporte del Sistema CYBIRA BPM	unidad de medida: Hora presentación: UNIDAD	1	278.881	278.881	procedencia: Paraguay
Total por Grupo:						**278.881**	

MONTO MÍNIMO	1.500.000.000.-
MONTO MÁXIMO	3.000.000.000.-

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **G. 1.500.000.000.-** (guaraníes mil quinientos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el monto máximo de **G. 3.000.000.000**.- (guaraníes tres mil millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).-

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.----------

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es por el término de 24 meses, contados a partir de la fecha a ser establecida a dicho efecto en la Orden de Inicio, la cual será emitida según necesidad por la dependencia responsable del servicio, una vez que se firme el contrato, hasta el 02 de diciembre de 2027.-_____.----------

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará de acuerdo con el plan de prestación, indicados a continuación:

BANCO NACIONAL DE FOMENTO * Asunción *

Manuel Ochipintti
Presidente
Banco Nacional de Fomento

César Augusto Vargas Mora
Gerente General

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción - Paraguay

César L. Cabello C.
Cybira Consulting

Plan de prestación de los servicios

<table>
<tr><th>N°</th><th>Descripción del Servicios</th><th>Cantidad</th><th>Unidad de medida del Servicio</th><th>Lugar de prestación del Servicio</th><th>Ejecución de los Servicios</th></tr>
<tr><td>1</td><td>SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA CYBIRA BPM</td><td>1</td><td>Hora</td><td>El personal designado por la empresa adjudicada prestará sus servicios de manera remota en forma diaria, en el rango horario de 8:00 a 17:00 horas. También podrá realizarlo de manera presencial, según solicitud, en la Casa Matriz del Banco Nacional de Fomento, Gerencia de Área de Tecnología informática, en el horario de 08:00 a 16:00 horas, y/o en horario a convenir por ambas partes.</td><td>Los servicios estarán disponibles desde el día siguiente a la suscripción del contrato, la Gerencia de Área de Tecnología informática, mediante la Gerencia Departamental de Desarrollo e Innovación emitirá una orden de servicio mensual para lo cual el oferente adjudicado deberá iniciar los trabajos 24hs siguientes de haber sido notificado a través de nota y/o correo electrónico institucional.

<u>Acuerdo de nivel de servicio:</u>
En caso de requerir soporte urgente especialmente en días no laborales o fuera del horario laboral normal (sábado, domingo o feriados), se requiere de un tiempo de respuesta conforme al nivel de severidad de la incidencia reportada, detallado en el siguiente cuadro:
<table>
<tr><th rowspan="2">Nivel de severidad</th><th rowspan="2">Descripción</th><th colspan="2">Tiempo máximo</th></tr>
<tr><th>De Respuesta</th><th>De Resolución</th></tr>
<tr><td>Critico</td><td>Fallo total del sistema que impide su uso operativo</td><td>1 hora</td><td>4 horas</td></tr>
<tr><td>Alto</td><td>Error grave que afecta funcionalidades clave, pero el sistema sigue operativo parcialmente</td><td>2 horas</td><td>24 horas</td></tr>
<tr><td>Medio</td><td>Incidencia que afecta funcionalidades secundarias o de bajo impacto operativo</td><td>4 horas</td><td>72 horas</td></tr>
<tr><td>Bajo</td><td>Consultas, sugerencias o ajustes menores sin impacto operativo inmediato</td><td>8 horas</td><td>5 días hábiles (*)</td></tr>
</table>
(*) Un día hábil debe considerarse un total de ocho (8) horas.</td></tr>
</table>

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración de éste contrato estará a cargo de la funcionaria Silvia Jazmin Sanchez Monjagata con Cédula de Identidad N° 2.852.401, Jefa de División Integración de Sistemas Satélites de la Gerencia Departamental Desarrollo e Innovación como Administradora de Contrato para el "Servicio de Mantenimiento y Soporte del Sistema Cybira BPM" – ID N° 476.428.----------

- **<u>Administrador del Contrato</u>: Silvia Jazmin Sanchez Monjagata**
  N° C.I.: 2.852.401
  Correo electrónico: heribertogomez@bnf.gov.py
  N° teléfono: 419-1554

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

Manuel Ochipinti
Presidente
Banco Nacional de Fomento

César Augusto Vargas Mora
Gerente General

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción - Paraguay

César L. Cabello C.
Cybira Consulting

10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.----------

11. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de resolución de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/25 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión o resolución del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

15. IDIOMA DEL CONTRATO.
El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.----------

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.----------

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.----------

César Augusto Vargas Mora
Gerente General

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción - Paraguay

Manuel Ochipintti
Presidente
Banco Nacional de Fomento

César L. Cabello C.
Cybira Consulting

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la **CONTRATANTE** para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el **PROVEEDOR** obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del **PROVEEDOR** en la presente cláusula.----------

La **CONTRATANTE** no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del **PROVEEDOR** para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el **PROVEEDOR** no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la **CONTRATANTE** para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.----------

La obligación de las partes no aplicará a información que:

(a) la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR** requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad. ----------

Las disposiciones precedentes de esta cláusula no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.------

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.----------

17. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

Las partes, declaran tener sus procedimientos totalmente ajustados a las exigencias de la Ley N° 1015/97, Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes, su modificatoria la Ley N° 3783/2009, la Ley 4024/2010, Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo, la Ley N° 4503/2011 de la Inmovilización de fondos o activos financieros; como así mismo a las Resoluciones emanadas de la SEPRELAD Y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.----------

18. OBLIGACION DE PROVEER INFORMACIÓN.

Las PARTES, en virtud de las leyes nacionales y las resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, brindarán la información relacionada al presente contrato, cuando las autoridades contraloras competentes del país, lo requieran por escrito.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

Manuel Ochipintti
Presidente
Banco Nacional de Fomento

César L. Cabello C.
Cybira Consulting

César Augusto Vargas Mora
Gerente General

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción - Paraguay

19. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

La **CONTRATANTE**, se abstendrá de celebrar o mantener contratos con firmas contrapartes, sus beneficiarios finales y/o representantes legales; que figuren en listas restrictivas de OFAC, ONU u otras listas restrictivas adquiridas por la **CONTRATANTE**. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 02.- del mes de diciembre.- del año 2025.----------

CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA
GERENTE GENERAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción - Paraguay

CÉSAR LEODEGAR CABELLO CÁCERES
REPRESENTANTE LEGAL
CYBIRA CONSULTING

Cybira Consulting